Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-115-ESPE-a-1

CRNL. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, establece: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, regula: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, mediante Resolución No. 2021-006-ESPE-CTOM de fecha 02 de agosto de 2021, el Comité Técnico Operativo de Movilidad ha resuelto, "(...) Art. 1.- Aprobar el pago de inscripciones de artículos científicos en conferencias, al Ing. Diego Gustavo Arcos Avilés, Ph.D., en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-007-2021, considerando que, revisada la documentación presentada, dicho profesional cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado. Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2021-2197-M de fecha 05 de agosto de 2021, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2021-006-ESPE-CTOM, expedida el 02 de agosto de 2021, para su análisis y publicación mediante Orden de Rectorado. A su vez, indica que adjunta las certificaciones presupuestarias que respaldan dicha resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2021-006-ESPE-CTOM, expedida el 02 de agosto de 2021; y, su Matriz anexa CTOM-007-2021. Dicha resolución y matriz, se adjuntan en cuatro (04) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad Financiera. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Talento Humano, Auditoria Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 17 de agosto de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
CRNL. E.M.C.

ESPE
1922
ECUADOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
RECTORADO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2021-006-ESPE-CTOM

El Comité Técnico Operativo de Movilidad, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con fundamento legal en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…)";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (…) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (…)";

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, determina que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(..) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: "El personal académico e investigadores que deseen presentar una solicitud de movilidad deberán acreditar lo siguiente: a. Pertenecer al personal académico e investigador titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; o, al personal militar asignado a la Universidad que realice actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad o gestión académica. b. No haber sido favorecido más de dos veces en un año fiscal, dentro del plan de movilidad. c. Para los casos que superen dos salidas en un año fiscal y por efectos de estricta necesidad institucional, el Comité Técnico Operativo de Movilidad analizará la pertinencia y la disponibilidad presupuestaria previo

a remitir la recomendación al Consejo Académico para su resolución y posterior aprobación por parte del Rectorado.";

Que, el artículo 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes, para optar por una solicitud de movilidad;

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (…). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, dispone: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, en sesión ordinaria del 29 de julio y su continuación el 02 de agosto de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció y analizó la documentación y Matriz CTOM-007-2021, relacionadas con las solicitudes para el pago de inscripción de artículos científicos en conferencias, por lo que, con fundamento en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, aprobó por unanimidad, la resolución 2021-006-ESPE-CTOM;

Que, es pertinente apoyar la participación del personal académico de la Universidad, en congresos/conferencias, para la presentación de artículos científicos, cuyas publicaciones contribuyen al desarrollo de la investigación en la Institución y al proceso permanente de acreditación de este Centro de Educación Superior, frente al CACES; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pago de inscripciones de artículos científicos en conferencias, al Ing. Diego Gustavo Arcos Avilés, Ph.D., en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-007-2021, considerando que, revisada la documentación presentada, dicho profesional cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado.

Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, gestionar ante el Rectorado, la publicación de la presente resolución, a través de Orden de Rectorado.

Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, al Ing. Diego Gustavo Arcos Avilés, Ph.D., docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente resolución en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; y, Directora de la Unidad Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el 02 de agosto de 2021.

Firmado electrónicamente por:
PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBANA

Tcrn. CSM. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D.
Presidente del Comité Técnico Operativo de Movilidad

PXMS/JCOC

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONFERENCIAS
Matriz-CTOM-007-2021

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Ing. Diego Gustavo Arcos Avilés Ph.D.	1710879444	DEEL-ESPE-MATRIZ	Fuzzy control-based energy management system for interconnected residential microgrids using the forecasts of power generation and load demand	Primer Autor	The 23rd European Conference on Power Electronics and Applications (EPE 2021)	Proceedings indexados en SCOPUS. SJR 2020: 0.14, el cual pertenece a la edición del año 2019.	$585.14	Se realizará en modalidad virtual en Gante- Bélgica, del 06 al 10 de septiembre de 2021.
2	Ing. Diego Gustavo Arcos Avilés Ph.D.	1710879444	DEEL-ESPE-MATRIZ	Model predictive control-based energy management system for isolated electro-thermal microgrids in rural areas of Ecuador	Segundo Autor	The 23rd European Conference on Power Electronics and Applications (EPE 2021)	Proceedings indexados en SCOPUS. SJR 2020: 0.14, el cual pertenece a la edición del año 2019.	$585.14	Se realizará en modalidad virtual en Gante- Bélgica, del 06 al 10 de septiembre de 2021.
3	Ing. Diego Gustavo Arcos Avilés Ph.D.	1710879444	DEEL-ESPE-MATRIZ	Fuzzy-based Energy Management System for Isolated Microgrids usGeneration and Demand Forecasting	Segundo Autor	The 23rd European Conference on Power Electronics and Applications (EPE 2021)	Proceedings indexados en SCOPUS. SJR 2020: 0.14, el cual pertenece a la edición del año 2019.	$274.66	Se realizará en modalidad virtual en Gante- Bélgica, del 06 al 10 de septiembre de 2021.

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
CARINA ALEXANDRA HARO GRANIZO

Ing. Carina Haro Mgs.
Analista UGIN

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ

Tcrn. Henry Cruz Ph.D.
Director UGIN